DNCP/DJ N° 3120/10 **Casos N° 1437 y Nº 1438**

Asunción, 10 de diciembre de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA
Telefax: 0528222301
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las denuncias recibidas a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa Nº 21/2010 para la "Construcción de pavimento tipo adoquinado sobre la calle 15 de Agosto desde Boquerón hasta la calle 13 de Noviembre Tramo I (ID Nº 205790)" y la Contratación Directa Nº 22/2010 para la "Construcción de pavimento tipo adoquiado sobre la calle 15 de Agosto desde Boquerón hasta 13 de Noviembre Tramo II (ID Nº 205793) ambas convocadas por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad de los denunciantes se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La primera denuncia expresa: *"...Denuncia sobre la adjudicación efectuada por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en el llamado con ID 205.790, sobre el mismo quiero mencionar que en fecha 02/12/2010 he recibido en el correo de la empresa la notificación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la cual se me informa que la empresa V&V S.A. ha sido adjudicada por Resolución Nº 1.645/2.010 para la ejecución de la Obra, sin embargo, la empresa mencionada ha presentado la segunda oferta con la cotización más baja, sin embargo y sin argumento suficiente me han descalificado, teniendo en cuenta que he presentado la cotización más baja y todas las documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones... ".*----------

Y la segunda denuncia expresa lo siguiente: "*...denuncia sobre la adjudicación efectuada por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en el llamado con ID 205.793, sobre el mismo quiero mencionar que en fecha 02/12/2010 he recibido en el correo de la empresa la notificación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la cual se me informa que la empresa V&V S.A. ha sido adjudicada por Resolución Nº 1.646/2.010 para la ejecución de la Obra, sin embargo, la empresa mencionada ha presentado la segunda oferta con la cotización más baja, sin embargo y sin argumento suficiente me han descalificado, teniendo en cuenta que he presentado la*

cotización más baja y todas las documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones. (sic.).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (1) día hábil.----------

Atendiendo a los hechos denunciados consideramos pertinente que como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del proceso administrativo, objetado en la presente protesta, y que no formalice el contrato respectivo a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente. –

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **LETICIA ESPINOLA INFANTE**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico